

BUENOS AIRES, 22 SEP 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 189/10, la Resolución AGC N° 306/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 22 de septiembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 306/10 se resolvió completar el Plan de Normalización, invitando al personal de planta permanente, que reúna los requisitos exigidos por las normas vigentes, a postularse para la cobertura de los cargos vacantes existentes en la estructura de la AGCBA, de acuerdo a los Anexos I y II de la misma. Asimismo, se invitó al personal incluido en el régimen RTTD, que cumpla los requisitos previstos en las normas vigentes, a postularse para ocupar los cargos que se encuentren vacantes, una vez completados los ascensos previstos para la planta permanente.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 22 de septiembre de 2010, ha resuelto aprobar el Reglamento correspondiente al Plan de Normalización, aprobado por la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: APRUÉBASE el Reglamento del Programa de Normalización de la Estructura Orgánica de la AGCBA, que obra como ANEXO de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Resolución AGC N° 309/10



- 1 -



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Anexo
 REGLAMENTO**

ARTICULO 1. Clausura del período de inscripción. Se establece como fecha tope para la inscripción el 8/10/10, inclusive. Una vez expirado dicho término, no se aceptarán presentaciones complementarias.

ARTICULO 2. Conocimiento y aceptación de las condiciones. La presentación de la solicitud, por parte del postulante, implica el conocimiento y aceptación de los requisitos establecidos en el presente reglamento. La participación conlleva la obligación del interesado de informarse sobre los requerimientos del Plan de Normalización.

ARTICULO 3. Comité de Recepción: Se designará para integrar el Comité de Recepción a los Jefes de los Departamentos de Recursos Humanos, Mesa de Entrada y Administración de Personal de la AGCBA, y Secretaria de Actas a la Sra. Jefa de la División de Recursos Humanos. El Comité de Recepción recibirá las solicitudes y verificará la documentación presentada, y emitirá el dictamen respecto del cumplimiento de los requisitos. También tendrá a su cargo, a través de la Secretaria de Actas, requerir a los postulantes la suscripción del Formulario de Inscripción.

ARTICULO 4. Evaluación Total. Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un máximo de cien (100) puntos.

I. Antecedentes laborales. Se reconocerán hasta veinte (20) puntos por los antecedentes profesionales, con ajuste a las siguientes pautas:

- i. Dos (2) puntos por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en la AGCBA u otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, con un máximo de catorce (14) puntos.
- ii. Un (1) punto por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en el ámbito privado, con un máximo de seis (6) puntos.

II. Formación. Se otorgará un puntaje máximo de veinte (25) puntos de acuerdo a lo siguiente:

1	Título Primario	3
2	Título Secundario	5
4	Universitario con 50% de asignaturas aprobadas	7
3	Título Terciario oficialmente reconocido	8
5	Título Universitario de Grado	14
6	Título de posgrado (superior a 350 horas)	4
7	Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios 0,50 por cada uno hasta un máximo de 3 puntos	
8	Capacitación relacionada con el puesto concursado, 1 por cada uno con un tope de 5 puntos	

Los puntajes de los Items del 1 al 5 no resultan acumulativos. Se considerará entre ellos el que resulte mayor.

III. Examen General. Se valorará con veinticinco (28) puntos máximo al examen general determinado para la totalidad de los postulantes.

IV. Entrevista. Se valorará con veinticinco (27) puntos.

Las vacantes serán cubiertas por orden de mérito.

ARTICULO 5. Comité de Evaluación. Con carácter previo a los exámenes, el Colegio de Auditores Generales designará un Comité de Evaluación, que estará integrado por funcionarios Superiores de la AGCBA. Dicho Comité tendrá a cargo la puesta en marcha del proceso de evaluaciones y entrevistas, a través de los evaluadores que designe a tal fin.

ARTICULO 6. Características del Examen General. El examen será escrito y consistirá en plantear a cada postulante preguntas de grado de complejidad acordes a la categoría a la que aspira. Asimismo, se podrán plantear al postulante casos prácticos, para que cada uno los resuelva en término de ciento veinte (120) minutos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Colegio de Auditores Generales cuerpo que elaborará el examen definitivo, el que será entregado al Comité Evaluador, dos (2) horas antes del inicio del Examen General.

Tratándose de personal de oficios (Agrupamiento de Servicios Generales) podrán incorporarse ejercicios prácticos o tareas a realizar. Los instrumentos y/o herramientas que eventualmente resultaren necesarios para la realización de las pruebas por parte del postulante, serán proporcionados por Comité Evaluador.

La ausencia del postulante al Examen General determinará su exclusión automática del Plan de Normalización.

Los exámenes se llevarán a cabo en la AGCBA, en la fecha y horario predeterminado y difundido con una antelación de 72 horas en la cartelera general del organismo y por intranet.

ARTICULO 7. Entrevista. La entrevista será conducida por los Evaluadores que determine el Comité de Evaluación. La misma tendrá una duración máxima de una (1) hora. Tiene por objeto:

- a. Corroborar los datos presentados por el postulante en la Carpeta de Presentación.
- b. Por resultar un instrumento de evaluación que permite preguntar para formar opinión referente a los postulantes y sus antecedentes laborales en la Auditoria, a los efectos de aportar mayores datos para la elaboración de la conclusión final del proceso.

ARTICULO 8. Orden de mérito. Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación, elaborará el Orden de Mérito de los postulantes, en relación con los agrupamientos que correspondan, fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:

- a. Puntaje adquirido en los exámenes General y la Entrevista.
- b. Valoración de antecedentes (Carpeta de Presentación del Postulante).

En relación con lo anterior confeccionará un Acta de Cierre en la que constarán los resultados finales del proceso, y la elevará al Colegio de Auditores Generales, quien previo análisis, dispondrá su publicación para el día 16 de noviembre de 2010.

ARTICULO 9. Consultas e Impugnaciones. Entre el 16 y el 23 de noviembre de 2010, el Comité de Evaluación recibirá las consultas e impugnaciones a la nómina publicada, y dará el trámite que corresponda a cada una de ellas, elevando su recomendación al Colegio de Auditores Generales.

ARTICULO 10. Los integrantes del Comité de Evaluación quedaran comprendidos en las causales previstas en la Ley 189.

ARTICULO 11. Publicación del orden de mérito. El día 30 de noviembre de 2010, el Colegio de Auditores Generales, publicará los resultados finales y realizará las correspondientes designaciones.

ARTICULO 12. Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Colegio de Auditores Generales de la AGCB en uso de su competencia legal.

